

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suello, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Junio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.001

Número del expediente 7.006

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan José García, en representación de don Leonardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias de la mina denominada «Anaconda», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y situada en la Dehesa de Almadenejos, arroyo del mismo nombre; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco al pié de un chaparro, que sirvió para demarcar la mina «Anacon-

da» núm. 6124. Desde este punto se medirán 157'66 metros en dirección E. 32º 45' S. verdadero para situar la primera estaca; de primera á segunda 456 metros al N. 32º 45' E.; de segunda á tercera 300 metros al O. 32º 45' N.; de tercera á cuarta 1700 metros al S. 32º 45' O.; de cuarta á quinta 300 metros al E. 32º 45' S., y de quinta á primera 1244 metros al N. 32º 45' E., con lo que se determina el perímetro exterior de las treinta y nueve pertenencias que se solicitan, las que envuelven las doce pertenencias concedidas á la mina «Guadalmez», núm. 4245.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.001

Número del expediente 7.009

Hago saber: que por don Juan José García, en nombre de don Leonardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Concha», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio denominado Dehesa de Españares, en el collado de la Cuesta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas blanqueado con cal situado sobre un crestón y á la derecha de un

arroyo, que sirvió para demarcar la mina caducada «Concha» núm. 5883. Desde este punto se medirán 100 metros al N. 29º 45' E. verdadero; 900 metros en sentido opuesto, y 150 metros á cada lado de esta línea, con cuyos ejes se determina el rectángulo de las treinta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.022

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

José Moreno Dorado (sus herederos), Baena, 27'32 pesetas.

Antonio Valverde Contreras, Baena, 225'99 pesetas.

Juan Parias, Baena, 5'04 pesetas.

Dulcenombre Parias, Baena, 14'46 pesetas.

Córdoba 7 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.886

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del año actual.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borralló.

Tuvo por objeto esta sesión ratificarse y sostener este Ayuntamiento la oferta que anteriormente tiene hecha de construir en el camino vecinal de Cabra á Nueva Carteya la parte que le corresponde dentro de su término en el trayecto del arroyo Carchena hasta el final, obligándose á llevar á efecto las obras antes que el Estado construya las suyas.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borralló.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que habiendo sido concentradas en esta villa por tiempo indefinido dos parejas de la Guardia civil, se autorice al señor presidente para que adquiera las ropas de cama necesarias con destino á la ocupación de la expresada fuerza.

Fué dividida en tres secciones esta demarcación municipal para la designación por sorteo de los individuos que en el año actual han de componer la Junta de asociados, y se dispuso que en la primera sección fuesen incluidos todos los contribuyentes cuyas cuotas pasaran de 20 pesetas, eligiéndose tres vocales en representación de los mayores contribuyentes; en la segunda sección aquellos contribuyentes cuyas cuotas sean de 10 á 20 pesetas, eligiéndose cuatro vocales, y en la tercera y última sección los contribuyentes que paguen hasta 10 pesetas, eligiéndose tres vocales, en representación de los menores contribuyentes.

Se autorizó al señor presidente para que libre del presupuesto el importe que arroje la adquisición de una tarima y brasero y ropa para la mesa de escritorio del Juzgado municipal de esta villa.

A propuesta del Concejal don Manuel Merino y Merino se dispuso dar cumplimiento exacto á la circular del señor Gobernador civil referente á los ramones de tala de olivo, para evitar la propagación de la palomilla.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en llevar á efecto la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, haciendo las inclusiones y exclusiones con arreglo á la ley, sin que se produjera reclamación de ninguna especie.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Tuvo por objeto esta sesión llevar á efecto el sorteo general de los mozos alistados para el actual reemplazo, y practicado el mismo con todas las formalidades de la ley, sin protestas ni reclamaciones, se dispuso la exposición al público de la lista de extracción, y la remisión de tres ejemplares del acta al señor presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Depurar las incompatibilidades que existen entre Concejales y mozos del actual reemplazo y revisiones, y hecho un exámen detenido resultó no haber Concejal alguno en dicho caso.

Fué nombrado tallador pesador de los mozos del actual reemplazo y revisiones don Práxedes Merino Urbano, de estos vecinos, que posee los conocimientos propios para ello, quien percibirá de los fondos municipales una gratificación de 5 pesetas por cada día que preste este servicio.

Se fijó en 1'25 pesetas diarias la renta que ha de disfrutar una familia, para que se reputa como pobre en la próxima cla-

sificación, y 50 céntimos diarios por cada uno que además contase la familia, á cuya manutención esté llamado el mozo que pretenda exceptuarse.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Admitir la renuncia presentada que, fundado en motivos de salud, hace el Inspector de carnes don José Moreno Sequeira, declarando por tanto desde esta fecha la vacante del expresado cargo, que será anunciada en la forma prevenida por la ley, y que mientras tanto se provee quede encargado provisional é interinamente de la Inspección el médico titular don José Calvo Aguilar, por carecer en esta localidad de persona apta para el caso.

Fué nombrado auxiliar de la recaudación de esta villa con el carácter de agente ejecutivo, don Francisco Salomón Martínez Polo, de estos vecinos, á quien se le proveerá de su correspondiente nombramiento.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en llevar á cabo la designación por sorteo de los individuos que han de componer la Junta de asociados en el año actual, y cubiertas todas las formalidades de la ley, dió el siguiente resultado:

Sección primera.—Don Cristóbal Ortega Priego, don Juan Amo Oteros y don Eugenio Pérez Urbano.

Sección segunda.—Don Julio Luna y Luna, don Marcos Oteros Padilla, don Francisco Luna Ortega y don Vicente Martínez Flores.

Sección tercera.—Don Antonio Expósito Reyes, don Julián Pérez y Pérez y don Isidoro Tapia González, cuyo total de diez individuos es igual al número de Concejales de que debe constar este Ayuntamiento, y se dispuso que dicha designación se haga pública en la forma ordinaria, y se notifique por cédula á los asignados.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en llevar á efecto la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisiones, dictando los fallos que en conformidad á la ley á cada cual correspondió, advirtiéndole á los interesados de los derechos que les concede el artículo 110 de la propia ley, y que se haría saber la fecha en que nuevamente se reuniría el Ayuntamiento para resolver y fallar definitivamente las incidencias ocurridas en el día de hoy.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Conceder un socorro de 20 pesetas á don José González Cantillo, para que conduzca á su esposa doña Carmen Urbano Estrada, presunta alienada, á la ciudad de Córdoba, según expediente instruido al efecto, y que dicha cantidad sea librada

del presupuesto actual, con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Declarar prófugos para todos los efectos legales, según expedientes individuales instruidos por falta de presentación, á los mozos del actual reemplazo Manuel Heredia Cabello, Antonio José Avila León, José López Pérez, Francisco Fernández Roldán y José Morales Jiménez, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Fijar todo el mes de Abril y Mayo próximos para la admisión en Secretaría de las relaciones juradas que presenten los contribuyentes por alteraciones sufridas en sus respectivas riquezas, disponiendo que así se haga público por medio de edictos para conocimiento del vecindario.

Se señaló todo el mes de Abril próximo como periodo voluntario para la recaudación de los censos del monte Horquera, correspondientes al año actual.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Se ocupó el Ayuntamiento en esta sesión en resolver y fallar definitivamente las incidencias ocurridas sobre los mozos del actual reemplazo que quedaron pendientes por falta de justificación, dictando los fallos que según el resultado de los expedientes justificativos presentados por los interesados á cada cual correspondió.

Sesión ordinaria del día 28

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la distribución de los fondos municipales recaudados durante el primer trimestre del año actual, quedando por tanto aprobadas todas y cada una de las cantidades libradas hasta la fecha.

Fué autorizado el señor Presidente para que á nombre de esta Corporación se dirija á don Manuel Rabadán Arjona dándole el más sentido pésame por la muerte de su hijo don Juan Rabadán Alcalá, Teniente del Ejército en Melilla, que heroicamente sucumbió en acción de guerra el día 22 del pasado mes de Marzo luchando por la causa de la civilización y en defensa de su patria.

Fué nombrado comisionado de este Ayuntamiento el Secretario del mismo don Francisco Cubero Ortega, para que asista al juicio de excepciones de los mozos de este pueblo, que tendrá lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 15 del mes actual, y que los gastos que dicha comisión ocasione sean librados del presupuesto actual, con cargo al capítulo respectivo.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que adquiera el número de tubos de linfa-vacuna que, de acuerdo con el Médico titular, crea necesarios, al objeto de llevar á efecto la vacunación de los jóvenes menores de doce años, cuyo servicio se hará gratuitamente á los pobres comprendidos en la lista de beneficencia municipal.

Que se ponga al cobro el primer trimestre del repartimiento de consumos del año actual, cuyo periodo voluntario se fija desde el día 15 del corriente mes al día 25 del mismo, quedando autorizado el señor Presidente para que señale el cobro del segundo, tercero y cuarto trimestres del expresado impuesto, dentro de los plazos reglamentarios, fijando siempre diez días como periodo voluntario, anunciándolo con la debida anticipación para conocimiento del vecindario.

Fué autorizado el señor Presidente para adquirir el número de preparados de extrínina que crea necesarios para con ellos dar muerte á los perros que se encuentren los agentes de la autoridad que no vayan provistos de un bozal, y se dispuso que su importe sea abonado del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta que suscribe don Francisco Cubero Ortega, del gasto causado en la comisión que ha desempeñado en Córdoba para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta con los mozos de este pueblo, disponiendo que su importe de 75'70 pesetas sea librado del presupuesto actual.

Fué concedido un mes de licencia que solicita al Alcalde Presidente don Domingo Ruiz Borrallo, quedando encargado de la presidencia de este Ayuntamiento don Francisco Ramírez Priego, que ocupa el cargo de primer Teniente.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Francisco Ramírez Priego.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la liquidación y cuenta del presupuesto del año último, cerrado definitivamente en 31 de Diciembre de 1911, y se dispuso que un ejemplar de dicha liquidación sea remitido al señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Marzo de 1905.

Se nombró á don Francisco Ramírez Priego, Concejal y primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, para que como vocal forme parte de la Junta local de Instrucción primaria en el presente cuatrienio, y que en sustitución de un padre y una madre de familia, que por ministerio de la ley cesan en el año actual, se formen y se remitan ternas por el señor Alcalde para la designación por el señor Gobernador civil.

Nueva Carteya 20 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día 23 del presente mes.

Nueva Carteya 25 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno: El Alcalde, Domingo Ruiz.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.018

Año de 1912.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.471'15 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 283'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.673'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 116'66 pesetas.

Suma total, 6.593'50 pesetas.

Fernán Núñez primero de Marzo de mil novecientos doce.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

Núm. 2.018

Año de 1912.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.471'15 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 283'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.673'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 116'66 pesetas.

Suma total, 6.593'50 pesetas.

Fernán Núñez primero de Abril de mil novecientos doce.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

EL CARPIO

Núm. 2.017

Don Antonio Lara Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1913, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren de justicia.

El Carpio á 4 de Junio de 1912.—Antonio Lara.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.023

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser inscritos en el alistamiento de este pueblo y año de 1913, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes, para que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Villa del Río 5 de Junio de 1912.—Manuel López Madueño.

ESPIEL

Núm. 2.028

Don Ezequiel Jiménez Maya, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde por indisposición del propietario.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1913, así como la relación de los contribuyentes que han solicitado alteración en el Registro fiscal por el concepto de rústica, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, con el fin de que los comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Espiel 31 de Mayo de 1912.—Ezequiel Jiménez.

ADAMUZ

Núm. 2.029

Don Rafael Ayllón Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de ambos repartos para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en esta Secretaría, para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por cuantos contribuyentes estén interesados en ambos documentos.

Adamuz 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Rafael Ayllón.

OBEJO

Núm. 2.030

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial de mi precidencia los apéndi-

ces de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de surtir efecto durante el próximo año de 1913, en cumplimiento á las disposiciones vigentes y con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 quedan expuestos al público hasta el 15 del actual, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, y transcurrido serán aprobados definitivamente los documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 1.º de Junio de 1912.—Antonio Barrios.

MONTORO

Núm. 2.031

Terminados los apéndices respectivos al amillaramiento de la riqueza urbana y Registro fiscal de la rústica de este término municipal, para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que durante este plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 5 de Junio de 1912.—Martín Molina.

GUIJO

Núm. 2.032

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base del repartimiento para el próximo año de 1913, y la relación de los que han pedido alteración en el Registro fiscal de rústica para, que surta sus efectos en el repartimiento respectivo, dichos documentos permanecerán de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

Guijo 8 de Junio de 1912.—Jenaro Muñoz.

PALENCIANA

Núm. 2.034

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, base para la tributación por indicado concepto en el próximo año de 1913, y formada la relación de los contribuyentes por rústica y pecuaria que solicitan modificación de sus partidas en el Registro fiscal, dichos documentos quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser libremente examinados y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 1 de Junio de 1912.—Juan Velasco.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.033

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el reparto de dicha con-

tribución para el próximo año de 1913, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteraciones de su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados y producirse las oportunas reclamaciones.

Cañete de las Torres 6 de Junio de 1912.—Antonio Caracuel.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.035

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana, que han de surtir sus efectos en los repartos que se formen para el año próximo de 1913 en este término municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo sean examinados por cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Almodóvar del Río 6 de Junio de 1912.—Salvador Serrano.

HORNACHUELOS

Núm. 2.036

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los apéndices al Registro fiscal y al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de esta villa y su término, respectivos al año próximo de 1913, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que puedan ser examinados por los que lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 7 de Junio de 1912.—Rafael Zamora.

VISO

Núm. 2.037

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la relación de altas y bajas presentadas por los contribuyentes al Registro fiscal de la riqueza rústica para el año de 1913, queda de manifiesto en esta Secretaría durante quince días, que empezarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Viso 7 de Junio de 1912.—Ramón Ruiz.

MONTURQUE

Núm. 2.038

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal ó relación de las alteraciones habidas durante el presente año para el entrante de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Monturque 1.º de Junio de 1912.—
Joaquín Hornero.

Núm. 2.038

Hago saber: que terminada en borrador el apéndice de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para el reparto de la contribución en 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Monturque 1.º de Junio de 1912.—
Joaquín Hornero.

Núm. 2.039

Hago saber: que para dar cumplimiento á cuanto preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1913, y tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, solicitarán de esta Alcaldía, dentro del próximo mes de Julio, la instrucción del oportuno expediente á fin de que pueda tramitarse en el plazo que para ello señala la Real orden de 27 de Julio de 1903; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna petición que con dicho fin se presente.

Monturque 1.º de Junio de 1912.—
Joaquín Hornero.

TORRECAMPO

Núm. 2.041

Don José Campos Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero último, fija el plazo de seis meses anteriores al alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1913, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecampo á 6 de Junio de 1912.—
José Campos.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.042

Don José Antonio Fernández Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deben ser comprendidos en el alistamiento de 1913 y tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del mes de Junio, la instrucción del oportuno expediente.

Villanueva de Córdoba 1.º de Junio de 1912.—José Antonio Fernández.

IZNAJAR

Núm. 2.040

Don José Rosales Mellado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y de las Reales órdenes de 27 de Junio de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos

mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito

previo exigen las citadas disposiciones. Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Iznájar 8 de Junio de 1912.—J. Rosales.—P. S. M., El Secretario, Eloy Campos.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912.

Núm. 2019

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Mayo de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.875 79	74	>	2.801 79
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	772.344 78	283.653 65	>	488.691 13
4 Beneficencia.....	14.587 78	5.631 55	>	8.956 23
5 Instrucción pública.....	331 17	>	>	331 17
6 Corrección pública.....	112.834 55	16.727 22	>	96.107 33
7 Extraordinarios.....	8.850	28.600 58	19.750 58	>
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	285.217 20	28.584 39	26.584 39	283.217 20
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	682.809 19	273.800 77	>	409.008 42
11 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	1.879.850 46	637.072 16	46.334 97	1.289.118 27
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	120.448 52	48.750 01	>	71.698 51
2 Policía de seguridad.....	126.221 43	51.719 16	>	74.502 27
3 Policía urbana y rural.....	409.875 71	69.219 74	>	340.655 97
4 Instrucción pública.....	107.770	35.390 47	>	72.379 53
5 Beneficencia.....	124.441 85	41.407 27	>	83.034 58
6 Obras públicas.....	87.226 73	13.890 83	>	73.335 90
7 Corrección pública.....	128.460 23	36.469 94	>	91.990 29
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	409.920 70	106.813 13	>	305.107 57
10 Obras de nueva construcción.....	40.270 20	1.071 30	>	39.198 90
11 Imprevistos.....	69.000	14.370 64	>	54.629 36
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	751.171 88	2.411 27	>	748.760 61
TOTALES DE PAGOS.....	2.374.807 25	421.513 76	>	1.953.293 49
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	215.558 40	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	>	637.072 16	>	>

Córdoba 31 de Mayo de 1912.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, S. Muñoz.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.012

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, se proceda á la busca y captura de Antonio Fontalba Nieto, cuyas señas al final se dirán, así como á la ocupación de los efectos y caballerías que también se dirán, cuyos efectos y caballerías fueron hurtados por el Fontalba de la casa de don Manuel Reina, vecino de Puente Genil, el día veintisiete de Mayo último, y caso de ser habido sean puestos á disposición de este Juzgado el sujeto, con las seguridades convenientes, y los efectos y caballo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición.

Dado en Aguilar á cuatro de Junio de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.

—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas del sujeto.—De veintisiete años, natural de Tebas, bajo, delgado, bien parecido, habla melosa, sombrero ancho negro, botas blancas finas.

Señas del caballo.—Blanco, siete años, hierro un espolín y montura reglamentaria.

Señas de los efectos.—Una escopeta de dos cañones, un revolver Smith de reglamento, unas botas de campo, unas bridas, unas espuelas doradas y unos treinta cartuchos.

Administración de Justicia

Citaciones y empazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan,

para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.011

A un tal Francisco y á otro conocido por Calandria, ambos de unos catorce años de edad, y últimamente domiciliados en Córdoba, á las calles Siete Revueltas y San Eloy, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para prestar declaración en el sumario sobre lesiones que padece Francisco Gómez Abad.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.